



Culture Sector



**Expert Meeting and Extraordinary Session
In Celebration of the 30th Anniversary of the Intergovernmental Committee for Promoting
the Return of Cultural Property to its Countries of Origin or its Restitution in case of Illicit
Appropriation (ICPRCP): Its Past and Future**

25-28 November 2008, Seoul, Republic of Korea

Recomendación

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (PRBC), denominado en lo sucesivo “el Comité”,

Expresando su agradecimiento a las autoridades coreanas por haber organizado esta reunión extraordinaria del Comité, en la que se conmemora su 30º aniversario,

Acogiendo con beneplácito un aumento reciente del número de retornos de bienes culturales a sus países de origen y reconociendo que ha aumentado la sensibilización del público en general, los investigadores y las instituciones en lo relativo al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, así como a la lucha contra el tráfico ilícito,

Reconociendo que en sus 30 años de existencia el Comité ha logrado avances considerables en la sensibilización relativa al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, así como en la lucha contra el tráfico ilícito,

Consciente de la necesidad de reforzar aún más la función del Comité como facilitador del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, incluso mediante negociaciones bilaterales,

Tomando nota de los debates y las conclusiones de la Conferencia Internacional de Atenas sobre el Retorno de Bienes Culturales a sus Países de Origen (marzo de 2008) y de la reunión de expertos no gubernamentales celebrada en Seúl en noviembre de 2008,

Reafirma que la autenticidad y el valor único de determinadas categorías de bienes culturales sólo se ponen de manifiesto cabalmente en el contexto cultural en el que fueron creados;

Alienta a los Estados interesados a proseguir y redoblar sus esfuerzos con miras a solucionar los litigios relativos al retorno de bienes culturales o su restitución en caso de apropiación ilícita por medios amistosos mediante negociaciones bilaterales complementadas por otros medios, como la mediación y la conciliación, teniendo en cuenta que en muchos casos éstas pueden implicar a agentes no estatales;

Hace un llamamiento a la cooperación internacional con miras a ayudar a los países en desarrollo a fortalecer sus capacidades para facilitar la restitución de sus bienes culturales;

Alienta a los Estados a que, mediante la colaboración internacional, elaboren inventarios de sus bienes culturales, dondequiera que éstos se encuentren, y aprovechen mejor las bases de datos existentes sobre obras de arte robadas;

Sugiere que se acopie información sobre restituciones satisfactorias y se cree una base de datos al respecto;

Invita a los Estados a que consideren la posibilidad de suscribir los instrumentos internacionales relativos al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, y a la lucha contra el tráfico ilícito;

Invita a los Estados a que examinen la posibilidad de aprovechar mejor los servicios del Comité;

Considera que la aprobación de un reglamento sobre la mediación y la conciliación contribuiría de modo significativo a fortalecer la función del Comité;

Insta a la elaboración de métodos innovadores de sensibilización sobre el retorno de bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, y sobre la lucha contra el tráfico ilícito;

Propone que se enmiende el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales y considera que deberían llevarse a cabo nuevos esfuerzos para inducir al mercado del arte a que lo respete;

Exhorta a que se aporten contribuciones al Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita;

Invita al Director General a que incluya en el orden del día de la 15ª reunión ordinaria del Comité un punto relativo a la estrategia aplicable a los trabajos futuros del Comité, en el marco de su mandato, y a que prepare un documento a tales efectos.

Al Director General

Conclusiones de la reunión de expertos no gubernamentales con motivo de la conmemoración del 30º aniversario de la creación del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, celebrada en Seúl el 26 de noviembre de 2008

En la reunión nueve oradores hicieron sendas presentaciones y seis conferenciantes formularon observaciones. Entre éstas hubo análisis de cuestiones que se habían planteado en el Comité pero cuyo debate no se había proseguido. Se trata de estudios sobre los principios relativos a la protección del patrimonio cultural que dimanarían de los numerosos instrumentos jurídicos de que se dispone en la actualidad, de información acopiada sobre la educación de las poblaciones locales y otros grupos interesados, así como de estadísticas sobre el tráfico lícito e ilícito, la utilización de duplicados, el progreso de los inventarios en los Estados nacionales, y las consecuencias de las exenciones para las donaciones de objetos culturales a museos y su posible vinculación con el tráfico ilícito. Otras propuestas comprenden la institución de una ley modelo sobre la propiedad estatal de antigüedades y el estímulo a grupos cívicos para apoyar la protección y el retorno de bienes del patrimonio cultural.

Los expertos debatieron asimismo algunas conclusiones que figuran más abajo. Al debatir dichas conclusiones, los expertos decidieron que en este documento adjunto se debían esclarecer los siguientes puntos:

1. La referencia a los “actuales debates sobre el retorno de bienes culturales desplazados durante la Segunda Guerra Mundial” tenía por objeto incluir los esfuerzos nacionales relativos a los casos de expoliación, así como a iniciativas internacionales como los Principios de Washington, la Declaración de Vilna y los debates en la UNESCO y el Consejo de Europa.
2. El alcance temporal de las conclusiones no se limita a los 30 años de existencia del Comité Intergubernamental, sino que abarca más ampliamente el problema del retorno.
3. Los “medios amistosos” a que se refiere el párrafo c) del Artículo 5 comprenden todos los medios no contradictorios de solución de litigios.
4. Los expertos examinaron asimismo una disposición según la cual el argumento de la “integridad de las colecciones” no debería ser óbice para el retorno de un objeto. Si bien reconocieron la importancia de este principio, consideraron que era demasiado específico para formar parte de dichas conclusiones.

Las conclusiones y las explicaciones al respecto antes expuestas pueden guardar relación con la reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental celebrada en Seúl los días 27 y 28 de noviembre de 2002.

Lyndel V. Prott

Presidente de la sesión final de la reunión de expertos no gubernamentales

Conclusiones de la reunión de expertos no gubernamentales

Nosotros, los participantes en la reunión de expertos celebrada el 26 de noviembre en Seúl en conmemoración del 30º aniversario del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (en adelante “el Comité”),

Recordando que la injusta remoción de bienes culturales o su desplazamiento durante un conflicto armado, el dominio colonial o una ocupación, o en relación con éstos, ha provocado el empobrecimiento del patrimonio cultural y ha entorpecido el desarrollo y la cooperación culturales,

Recordando el llamamiento hecho por el ex Director General de la UNESCO, Amadou-Mahtar M’Bow, “por la devolución de un patrimonio cultural irremplazable a quienes lo crearon”,

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la UNESCO, incluida la Resolución 3187 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a “la restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación” (1973),

Teniendo presentes también todos los instrumentos internacionales y regionales pertinentes sobre derechos humanos,

Observando que el desarrollo y la codificación del derecho internacional pertinente, a saber, la Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus dos protocolos (1954 y 1999), la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995), la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001), así como las iniciativas regionales, están contribuyendo al reciente aumento del retorno y la restitución de bienes culturales,

Observando asimismo los debates en curso sobre el retorno de bienes culturales desplazados con motivo de la Segunda Guerra Mundial,

Hemos llegado a las conclusiones siguientes:

1. Es un atributo indisociable de la soberanía de todos los pueblos el poder tener acceso a los símbolos irremplazables de su patrimonio y disfrutar de él.
2. El retorno de los bienes culturales desplazados constituye un medio esencial de restaurar y reconstruir el patrimonio de un pueblo, así como su identidad, y crea un diálogo entre civilizaciones en una atmósfera de respeto mutuo.
3. Incumbe a cada Estado procurar resolver los problemas relacionados con el patrimonio cultural desplazado.
4. No es conveniente aplicar los mismos criterios rigurosos de prueba con respecto a los bienes del patrimonio cultural desplazados durante un conflicto armado, el dominio colonial, una ocupación o una actividad injusta, como podría exigirse en otros casos.

5. Se alienta a los Estados a que:
 - a) se adhieran a las convenciones internacionales pertinentes, promulguen la legislación de aplicación apropiada, velen por su aplicación efectiva y den a conocer sus medidas legislativas, judiciales y administrativas;
 - b) tengan en consideración otros instrumentos normativos internacionales pertinentes, ya sean recomendaciones, declaraciones o resoluciones;
 - c) hagan cuanto les sea posible por solucionar los litigios sobre el retorno o la restitución de bienes del patrimonio cultural por medios amistosos;
 - d) publiquen y proporcionen información sobre bienes del patrimonio cultural desplazados que se encuentren en su territorio y notifiquen a las naciones y comunidades que tienen fundadas razones de creer que los bienes en cuestión los atañen; y
 - e) contribuyan, con objeto de promover las actividades del Comité, al Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita.
6. Y alentamos además a las instituciones culturales, bibliotecas, archivos y otras instituciones pertinentes a celebrar consultas de buena fe sobre solicitudes de retorno o restitución de bienes del patrimonio cultural y a que tengan en cuenta los códigos de ética y otros instrumentos normativos.